



Lanús, 04 de octubre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 261.

VISTO

El Decreto N° 0745/2018; la Causa N° 385.398; el Acta de Infracción N° M-0198883; la presentación realizada por el Sr. ROMERO RODRIGUEZ Esteban Rodolfo, con DNI N° 35.160.487 en el Expediente Interno N° D-92.810-2021; y

CONSIDERANDO

Que, lo solicitado por el presentante cumple con las previsiones del Decreto N° 0745/2018;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE

RESUELVE

Artículo 1º: Concédase al señor ROMERO RODRIGUEZ Esteban Rodolfo, con DNI N° 35.160.487, las facilidades previstas por el Decreto N° 0745/2018, para cancelar la deuda que posee con la Municipalidad de Lanús, por el acarreo del vehículo utilitario Renault, Dominio JDU-971 y los gastos de guarda en corralones municipales, que ascienden a la suma de \$296.233,98 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES, CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS) incluidos los intereses, cuya tasa aplicable corresponde a la tasa pasiva no regulada que abona el Banco de la Provincia de Buenos Aires por depósitos a treinta (30) días, vigente al día veintitrés (23) del mes inmediato anterior a la suscripción del Convenio de Pago.

Artículo 2º: Para acogerse al beneficio, el presentante deberá saldar en concepto de anticipo, la suma de \$79.068,28 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO, CON VEINTIOCHO CENTAVOS) en el acto de conformación y aceptación del Convenio de Pago, que deberá realizarse dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, por parte de la Dirección General de Fiscalización y Control.

Artículo 3º: El saldo de \$217.165,70 (PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO, CON SETENTA CENTAVOS), deberá cancelarse en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$21.716,57 (PESOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS DIECISÉIS, CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS), de conformidad con las estipulaciones contenidas en Convenio de Pago que se suscriba.

Artículo 4º: El Convenio a suscribirse determinará un plazo de treinta (30) días corridos para abonar la primera cuota, contabilizado desde la fecha de su suscripción. Si el día de vencimiento se correspondiera con un día inhábil administrativo, dicha cuota podrá saldarse el día hábil administrativo siguiente.

Artículo 5º: Suspéndase el incremento de la deuda por los días de guarda vehicular durante la tramitación de la presente Resolución. No obstante, en caso de no conformarse y aceptarse el Convenio de Pago dentro del plazo previsto en el Artículo 2º, la suspensión indicada no tendrá efectos.

Artículo 6º: Comuníquese al presentante que la interrupción del pago de las cuotas adeudadas hará exigible por Juicio de Apremio el importe que resulte insatisfecho. A tales efectos, el Convenio de Pago debidamente suscripto y la notificación de la presente, ostentarán la calidad de Títulos Ejecutivos suficientes, por lo que no se requerirá de posteriores intimaciones para reclamar judicialmente su incumplimiento.

Artículo 7º: Dese al registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Fiscalización y Control, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.10.20
11:49:45 -03'00'

